



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2015-1126

Previo a tener por notificado al ejecutado, la parte actora deberá allegar las constancias de entrega o lectura o acuse de recibido del mensaje enviado al demandado, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM